



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2014-MPY.

Yungay, **05 MAYO 2014**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.



POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011 de fecha 10 de abril del 2014, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo y su Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 31°, de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con la Sociedad Civil;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley; asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, modificada por la Ley N° 29313 en su Artículo 2° sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en su Artículo 3° regula los Derechos de Control Ciudadanos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, artículo 1° establece que el proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que la referida ley establece en su artículo 8° que los Gobiernos Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, la Ley N° 29298 que modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica los artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, el Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, modifica el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las Sociedades Regionales y Locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 17°, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el artículo 97°, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, los artículos 7° numeral 1), 98°, 99° y 100° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determinan la definición y composición, instalación y sesiones y las funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial, que son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, integrados por el Alcalde Provincial, Regidores Provinciales, Alcaldes Distritales y el 40% de los representantes de la Sociedad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Civil, de las Organizaciones Sociales de nivel Provincial. No ejercen funciones ni actos de gobierno;

Que, de conformidad con el artículo 148° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establecen mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, dispone que las municipalidades regularan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública, dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los proyectos de inversión pública;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", el cual establece las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan llevar a cabo los procesos de pre inversión, inversión y post inversión, contenidas en SNP, que son aplicables a los Gobiernos Locales;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo" basado en Resultados y aprobado mediante Resolución Directoral N° 007 -2010-EF/76.01" establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión a través del cual las autoridades regionales y locales así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto como se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto por Unanimidad del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo en la Provincia de Yungay el mismo que consta de veinticuatro (24) artículos y dos (02) disposiciones complementarias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltase al Alcalde para celebrar convenios con las instituciones públicas o privadas que permitan garantizar la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y demás Unidades Orgánicas que forman parte del Equipo técnico el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones comunes contenidas en la Ley N° 28056 y su Modificatoria, Ley N° 29298, Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación local, Periódico mural, la misma que entrará en vigencia al día siguiente que esta se produzca, asimismo dispóngase en la misma fecha su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay así como del Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo en Provincia de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Yungay



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2015

NIVEL DISTRITAL Y PROVINCIAL

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

S.P.

Yo,....., identificado con D.N.I. N°.....y con domicilio legal en....., de la Provincia de....., distrito de.....; me presento ante usted y digo:

Que, en el marco de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", Ley N° 29298 "Ley que modifica la Ley N° 28056", D.S. N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo, Decreto Supremo N° 131-2010-EF "Modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la normatividad vigente del Presupuesto Participativo basado en Resultados; se ha dado inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015 - Nivel Provincial. Por tal motivo, le solicito la inscripción de mi Representada.

Con tal finalidad, adjunto el Formato conteniendo los datos básicos de la Organización que represento y copia fotostática simple de:

- Acta en donde se designa al representante.
- Resolución Municipal de Reconocimiento: SI () NO ()

Por lo expuesto:

A usted, Señor Alcalde, le pido acceder a mi petición.

Yungay,..... de..... del 2014 (Fecha)

(Firma del Presidente)

(Nombres y Apellidos del Presidente)

(N° D.N.I. del Presidente)

ADJUNTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NOTA: LAS ENTIDADES PUBLICAS REEMPLAZAN EL ACTA POR EL OFICIO DESIGNANDO A LOS REPRESENTANTES.



Municipalidad Provincial de Yungay



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2015 NIVEL PROVINCIAL

FORMATO PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

DATOS SOLICITADOS		PARA LLENADO DE DATOS
REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	
	NUMERO DE DNI	
	CARGO EN LA ORGANIZACION	
	PROFESION U OCUPACION:..... GRADO DE INSTRUCCIÓN:.....	
	FECHA DE NACIMIENTO:..... SEXO: M.....F.....	
	NUMERO DE VECES QUE HA PARTICIPADO EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ORGANIZADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY: (Marque con X) NINGUNA VEZ(.....), 1 (.....), 2 (.....), 3 (.....), 4 (.....), 5 (.....), 6 (.....), 7 (.....) INTEGRA EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PART. REGIONAL: SI..... NO..... INTEGRA EL EQUIPO TECNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REG. : SI..... NO.....	
TIPO DE ORGANIZACIÓN (marque con X)	ORGANIZAC. SOCIAL DE BASE.....SINDICATO..... ONG..... COLEGIO PROFESIONAL..... CAMARA DE COMERCIO..... PYME..... FEDERACIÓN DE TRABAJADORES..... JUNTA USUARIOS DE RIEGO.....UGEL..... ASOC. PRODUCTORES AGRARIOS..... ASOC. DISCAPACITADOS..... NIÑ@S y ADOLESC..... INSTITUCION EDUCATIV A....., ESTABLECIMIENTO DE SALUD....., P.N.P. MESA REG. LUCHA CONTRA LA POBREZA..... COMPAÑÍA BOMBEROS.....OTRA ORG.	
NÚMERO DE ASOCIADOS DE LA ORGANIZACION		
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN		
DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN		
FECHA Y NUMERO DE INSCRIPCION EN LA OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS Y/O DEL LIBRO DE CONSTITUCION LEGALIZADO		
PROVINCIA :		DISTRITO :
TELÉFONO (S) :		Nº
CORREO ELECTRONICO		DEL REPRESENTANTE:





**REGLAMENTO QUE REGULA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
EN LA PROVINCIA DE YUNGAY**

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º.- OBJETIVO:

El presente Reglamento tiene por objetivo:

- 1.1 Normar, regular y establecer los procedimientos para la formulación, ejecución, aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo en la Provincia de Yungay, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la Municipalidad Provincial de Yungay y demás normas vigentes al respecto.
- 1.2 Institucionalizar el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión municipal que contribuya a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo integral de la provincia.

ARTICULO 2º.- FINALIDAD:

- 2.1. El presente reglamento tiene como finalidad de promover y generar las condiciones necesarias para la participación de los diferentes actores sociales de la provincia en la programación, formulación, aprobación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo Municipal que permita planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de cada Año Fiscal y así alcanzar los objetivos de desarrollo para la Provincia de Yungay de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado 2009- 2020.
- 2.2. Declarar de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Municipal.

ARTICULO 3º.- MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización del Estado.
- ✓ Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- ✓ Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- ✓ Ley Nº 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley Nº 29298.
- ✓ Ley Nº 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y Modificatorias.
- ✓ Ley Nº 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias.
- ✓ Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo. Modificado por el Decreto Supremo Nº 131 -2010-EF en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 28056.



- ✓ Decreto Supremo N°097-2009-EF, Precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital. Modificado por el Decreto Supremo N°132-2010-EF en los artículos 3°,4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo. Aprobado con Resolución Directoral N° 007 -2010 – EF/76.01

ARTÍCULO 4°.- AMBITO DE APLICACION:

La aplicación del Reglamento comprende el ámbito geográfico de la Provincia de Yungay, será de cumplimiento por las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas, con actividad en el ámbito de la Provincia de Yungay reconocida como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo, convocado por la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES GENERALES:

- 5.1 **PROCESO PARTICIPATIVO.**- Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral de nuestra provincia, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo
- 5.2 **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO.**- Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del Presupuesto Participativo
- 5.3 **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.** - Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y Acciones Concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. El PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.4 **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**- Es un instrumento de política y de gestión, es el espacio y proceso de concertación entre la población y las autoridades, mediante el cual se definen las prioridades de inversión a implementar en la Provincia de Yungay, para promover el desarrollo local con una visión de futuro concertada y en el Marco del Plan de Desarrollo Concertado. Contribuye al mejoramiento de la Gobernabilidad Local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de objetivos estratégicos.



5.5 **AGENTES PARTICIPANTES.**- Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial -CCLP, Juntas Vecinales, Comité de Vigilancia Ciudadana, el Concejo Municipal, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito de la Provincia, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los ciudadanos que se inscriban en el proceso, así como por el Equipo Técnico.

5.6 **TALLERES O REUNIONES DE TRABAJO.**- Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante en el marco del proceso participativo con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestra Provincia, así como la priorización de las acciones y proyectos a priorizarse, en los talleres también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.

5.7 **SOCIEDAD CIVIL.**- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro de la jurisdicción de la provincia.

5.8 **PROBLEMA.**- Se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencia que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.

5.9 **PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.**- Es toda Intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

5.10 **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.**- Proceso que se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas, para asegurar la calidad de la inversión solo debe priorizarse proyectos que puedan ser viables y sostenibles.

CAPITULO II

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El proceso del Presupuesto Participativo se inspira y fundamenta en los principios de participación, transparencia, gestión moderna y por objetivos, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, tolerancia, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, competitividad, respeto a los acuerdos, neutralidad, subsidiaridad entre los niveles de gobierno, consistencia



de las políticas locales y concordancia de las mismas con las políticas regionales y nacionales, especialización de las funciones, competitividad, cooperación e integración.

ARTÍCULO 7º.- CARACTERISTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El proceso del Presupuesto Participativo se caracteriza por ser un proceso competente, programable y articulado, coordinado, concertado, sostenible, multianual y participativo.

ARTÍCULO 8º.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- 8.1 Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos municipales, en función a la planificación del desarrollo local.
- 8.2 Propiciar una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- 8.3 Consolidar la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión Municipal en la inversión.
- 8.4 Fortalecer la participación ciudadana y a las Organizaciones Sociales de Base.
- 8.5 Reforzar los mecanismos de seguimiento, control, vigilancia ciudadana y rendición de cuentas.
- 8.6 Consolidar los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas así como el programa municipal informativo sobre los derechos de participación y control ciudadano.
- 8.7 Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- 8.8 Promover la concertación como forma de entendimiento, diálogo acuerdos corresponsabilidades, instituido como una nueva forma de gobierno local.
- 8.9 Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil.
- 8.10 Fomentar mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias.
- 8.11 Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- 8.12 Crear conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tiene como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones de la Municipalidad y la sociedad en su conjunto.
- 8.13 Promover el desarrollo de capacidades ciudadanas en niños y adolescentes así como la participación organizada en los proceso de desarrollo local.
- 8.14 Fortalecer potencialidades que generen integración ciudadana y una cultura participativa en el desarrollo de la provincia.

ARTICULO 9º.- ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El Municipio se rige por el presupuesto participativo anual como instrumento de administración y gestión, el cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Marco del Presupuesto Participativo y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulados mediante la presente ordenanza.

Los presupuestos se elaboran y ejecutan en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado 2009-2020 de la Provincia de Yungay y el programa de



inversiones debidamente concertado, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre Presupuesto Participativo y en las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 10º.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

La organización municipal, se adecuará a los lineamientos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Yungay a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del Proceso. La municipalidad apoyará y promoverá la formación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal, así como fomentar el intercambio de experiencias.

ARTICULO 11º.- EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

11.1 El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo estará integrado por:

- ✓ Gerente de Planificación y Presupuesto - Presidente.
- ✓ Gerente de Desarrollo Social – Secretario Técnico.
- ✓ Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local - Miembro.
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental – Miembro
- ✓ Gerente de Administración Tributaria y Rentas - Miembro
- ✓ Jefe de la Unidad de Programación de Inversiones OPI - Miembro.
- ✓ Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación Cultura y Deporte - Miembro
- ✓ Consejo de Coordinación Local-Representantes de la Sociedad Civil (02 Miembros).

11.2 El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica en la fase de concertación.

11.3 El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado del presupuesto participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada; así como desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.

11.4 El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del Proceso, según el Cronograma establecido.
- c) Facilitar la realización de los Talleres de Trabajo que sean convocados y sistematizar el resultado de los mismos.
- d) Efectuar la evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.



- e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito competencia del nivel de Gobierno y a los estándares del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- f) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales aprobados dentro del cronograma que establece el proceso.
- g) Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- h) Presentar y sustentar ante el CCLP los resultados del presupuesto participativo.
- i) Obtener como documento final el Resumen Ejecutivo del proceso y el listado de Proyectos Priorizados.
- j) Elaboración del documento del proceso participativo para cada año fiscal.
- k) Llevar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Plan de Desarrollo Concertado del Presupuesto Participativo.
- l) Otros que disponga el Titular del Pliego.

Asimismo, el equipo técnico estará conformado por los técnicos de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local. El Equipo Técnico será presidido por el Gerente de Planificación y Presupuesto.

CAPITULO III

DEL PROCESO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 12°.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El proceso de Presupuesto Participativo en la Provincia de Yungay, se desarrollará en las siguientes fases:

- Primera Fase : Preparación
- Segunda Fase : Concertación
- Tercera Fase : Coordinación entre Niveles de Gobierno
- Cuarta Fase : Formalización

ARTÍCULO 13°.- PRIMERA FASE: PREPARACION.

13.1 La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

13.2 Esta fase tiene como objetivo:

- a. Elaborar, preparar, concertar, programar y formular la metodología y cronograma del proceso participativo concertado -Presupuesto Participativo- de cada año fiscal.
- b. Realizar la convocatoria del proceso, utilizando los medios de comunicación más adecuados a fin de garantizar una amplia representación y participación de toda la Sociedad Civil
- c. Identificar los agentes participantes del proceso de presupuesto participativo.



d. Implementar mecanismos de capacitación para los agentes participantes, promoviendo el desarrollo de capacidades.

13.3 El CCLP y el Equipo Técnico proponen la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, por cada fase y actividad, fechas de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los agentes participantes, responsables de cada acción y los recursos que se requiera, en lo que se denominará propuesta de metodología y cronograma del proceso de presupuesto participativo de cada año fiscal.

13.4 Corresponde al Alcalde aprobar mediante Decreto de Alcaldía la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, disponiendo su publicación correspondiente.

13.5 **Acciones de Comunicación:** La Municipalidad Provincial de Yungay difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del presupuesto participativo, con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, asimismo mantendrá informada a la población sobre el avance y el resultado del proceso participativo.

13.6 **Acciones de Sensibilización:** La Municipalidad Provincial de Yungay promoverá la participación responsable de la sociedad civil en la programación, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, con la finalidad de lograr un mayor compromiso social de la Sociedad Civil.

13.7 **Acciones de Convocatoria:** La Municipalidad Provincial de Yungay en coordinación con el CCLP realizará la convocatoria pública a la población organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecuten acciones en la Provincia, a la cooperación técnica y otros al proceso del Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal.

13.7.1 El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo propondrá el plan de difusión y convocatoria, el mismo que articulará a toda la Sociedad Civil.

13.7.2 La Gerencia de Desarrollo Social, Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación Cultura y Deporte, y la Unidad de Imagen Institucional Implementarán el plan de difusión y convocatoria.

13.7.3 El Plan de difusión y convocatoria debe prever la participación activa de las distintas Entidades del Estado, los regidores municipales y consejero, organizaciones de la sociedad civil, población en general y otros agentes participantes; con igualdad de oportunidades; se deberá promover en especial, la participación de mujeres, jóvenes, niños y niñas como actores primarios para alcanzar una mayor representatividad de los grupos vulnerables desarrollando una estrategia de sensibilización y difusión masiva. Esta estrategia podrá, de acuerdo a los recursos municipales, considerar efectuar talleres, folletos, afiches, volantes, banderolas, página web, pasacalles, etc. con el objetivo de promover y difundir el Proceso del Presupuesto Participativo

13.8 **Acciones de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes:** Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación Cultura y Deporte abrir el libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participaran en el proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo a las normas vigentes y articulado al cronograma del proceso, garantizando la mayor participación de la población.



13.8.1 El Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, está compuesto por todas las organizaciones de la sociedad civil, mesas y espacios de concertación, instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad que se inscriba para el proceso del Presupuesto Participativo.

13.8.2 Los Agentes Participantes también están integrados por los miembros del equipo técnico.

13.8.3 Se considera Agentes participantes a los Niños, Niñas y Adolescentes de los Niveles de Educación primaria (5 y 6 grado) a los de Educación Secundaria (1 a 5 año), a las organizaciones Juveniles, etc.

13.8.4 El Registro de Agentes Participantes, deberá contener la información mínima siguiente: Nombres y Apellidos, Cargo en la Organización, Ocupación/Profesión, Teléfono Fijo y Celular, E-mail, Genero, Fecha de Nacimiento, Documento de Identidad, Organización a la que representa, Tipo de Organización, Nº de Asociados de la Organización a la que representa.

13.9 **Acciones de Capacitación a Agentes Participantes:** La Municipalidad Provincial de Yungay implementará programas de capacitación vinculados al proceso del presupuesto participativo.

13.9.1 Los talleres de preparación y capacitación de agentes participantes debidamente inscritos, serán permanentes, ajustándose a las necesidades y características de cada comuna. Los Módulos o Programas de Desarrollo de Capacidades observará principalmente los siguientes temas:

- a. Plan de Desarrollo Concertado.
- b. Presupuesto Participativo
- c. Mecanismos de participación ciudadana
- d. Sistema Nacional de Inversión Pública
- e. Elaboración de perfiles proyectos.
- f. Herramientas de participación ciudadana, ética, gestión presupuestal y gestión pública.
- g. Gestión y Políticas Públicas.
- h. Planeamiento y Desarrollo Local.
- i. Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- j. Otros de Interés del proceso de Presupuesto Participativo.

13.9.2 Los Niños, Niñas y Adolescentes tendrán un taller especial de capacitación enmarcada dentro los lineamientos del proceso de los Niños, Niñas y Adolescentes en el proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 14°.-SEGUNDA FASE: CONCERTACION.-

14.1 Esta fase comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado.

14.2 En la fase de concertación el número de talleres a realizarse para el proceso de presupuesto participativo se definirá en la fase de preparación en atención a las características de organización de los diversos actores del ámbito provincial.



14.3 Los talleres de trabajo contemplarán la realización de talleres comunales en los cuales participan los vecinos, ciudadanos inscritos en el libro de agentes participantes del proceso participativo correspondiente al ejercicio vigente, en las fechas que determine el cronograma de trabajo aprobado. En esta etapa se informará sobre el presupuesto participativo, se recogerán las propuestas y formalizarán los acuerdos en Actas.

14.4 Acciones del Taller de Apertura del Proceso:

14.4.1 El equipo técnico del proceso de Presupuesto Participativo informará el cronograma del proceso para el ejercicio del presupuesto participativo concertado, así como el techo presupuestal correspondiente.

14.4.2 En esta fase se realiza el taller de revisión de los Planes de Desarrollo Concertado.

14.5 Acciones del Taller de Identificación y Priorización de Problemas:

14.5.1 Sobre la base del diagnóstico elaborado, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la comuna, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto por Resultados.

14.5.2 Las Iniciativas de Proyectos presentados por los agentes Participantes, referidos a infraestructura, servicios u otros descritos para el desarrollo integral de la Provincia deben estar en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

14.5.3 Asimismo, Corresponde al equipo técnico del Presupuesto Participativo proponer en el taller los criterios de priorización y evaluación de proyectos para su concertación, disponiendo luego su aprobación mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente.

14.5.4 Los órganos responsables de los ejes temáticos elaboran lineamientos y prioridades por eje temático del Plan de Desarrollo Municipal Concertado, para orientar el proceso del Presupuesto Participativo, los cuales serán remitidos al equipo técnico para su consideración en las evaluaciones correspondientes.

14.5.5 El equipo técnico presentará la ficha de proyectos para la presentación de las alternativas de solución a los problemas priorizados.

14.6 Acciones Para el Taller de Presentación de Propuestas de Alternativas de Solución y Evaluación Técnica de Proyectos:

14.6.1 Las comunas elaboran y seleccionan sus propuestas para la elaboración de proyectos, con mirada barrial, comunal y distrital y presentarán las fichas de todos los proyectos y actas debidamente firmadas al equipo técnico.

14.6.2 En esta etapa se realiza la aplicación de los criterios que rigen direccionalidad estratégica del proceso de presupuesto participativo a las propuestas presentadas en los talleres comunales, las cuales deben articular las propuestas con mirada barrial, comunal y distrital y formalización de acuerdo en actas.

14.6.3 Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las propuestas y proyectos de inversión.

14.6.4 El equipo técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de proyectos, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.

14.6.5 El Equipo Técnico seleccionará la cartera de proyectos, conforme a los criterios priorización y evaluación de proyectos, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los



proyectos, la cartera de proyectos será presentada al Alcalde quien propone a los Agentes Participantes los proyectos de inversión correspondientes para su priorización.

14.6.6 Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

14.7 Acciones para el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión:

14.7.1 En base a los proyectos y alternativas de solución presentados y evaluados por el equipo técnico, los agentes participantes proceden a la priorización de los proyectos de acuerdo a los problemas identificados.

14.7.2 Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso.

ARTÍCULO 15°.- TERCERA FASE: COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.-

15.1 Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos a fin de armonizar políticas de inversión.

15.2 El equipo técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación Identificarán los proyectos para el Presupuesto Participativo, identificando los proyectos y definiendo las acciones de intervención en el ámbito de competencias del Gobierno Central, Provincial, Regional y otras instituciones del Estado.

ARTÍCULO 16°.- CUARTA FASE: FORMALIZACION DE ACUERDOS.-

16.1 Esta fase considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

16.2 **Inclusión de los Proyectos en el Presupuesto Institucional:** Concertado el Presupuesto Participativo y suscrita el acta de formalización de acuerdos, el Alcalde remite al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente y el documento del proceso del presupuesto participativo del año fiscal correspondiente.

El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo Municipal de acuerdo los plazos establecidos en la Ley N° 28411.

De no producirse la aprobación correspondiente en los plazos establecidos y en virtud de lo dispuesto en el numeral 10) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde aprobará el respectivo Presupuesto Institucional, disponiendo su remisión en los plazos que establezcan las directivas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas.

Copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo, es adjuntado al Presupuesto Institucional de Apertura que se remite a las Instituciones que establece la Directiva para tal fin.

16.3 **Rendición de Cuentas:** La Rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por la Corporación Municipal y la Sociedad Civil.

Para tal efecto las Gerencias correspondientes a los ejes del Plan de Desarrollo Municipal Concertado emitirán el informe correspondiente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su conciliación respectiva a través de la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto.



El equipo técnico realizará un resumen ejecutivo que contenga la información básica del taller de rendición de cuentas, la misma que debe ser publicada en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 17º.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL:

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, elegirán entre los agentes participantes a sus respectivos comités de vigilancia, el cual se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El Comité de Vigilancia, estará conformado por un agente participante por comuna, es decir el Comité de Vigilancia del proceso del presupuesto participativo estará conformado por un mínimo de 04 integrantes. El Comité de Vigilancia normará su funcionamiento en el marco de los dispositivos que la regulan.

Los requisitos para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base de la Provincia de Yungay.
- b) Residir en la Provincia de Yungay.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.
- d) Haber asistido a las capacitaciones y/o talleres de trabajo, hasta un 70% de asistencia efectiva.

No pueden ser elegidos los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

La conformación del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Para iniciar el proceso de elección los agentes participantes postulan a sus candidatos en forma verbal. Luego de ello se procede a la votación estableciendo un orden de prelación de acuerdo al puntaje. El candidato con mayor puntaje es designado como titular y el segundo lugar como suplente en caso que el titular deja de ejercer funciones, los siguientes suben en prelación e ingresa el segundo lugar.

Los Niños, niñas y Adolescentes podrán conformar un comité de vigilancia integrado por 3 Niños(as), Niños(as) y Adolescentes, participantes dentro del proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 18º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL:

- 18.1 Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, según los principios del presente Reglamento.
- 18.2 Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).



- 18.3 Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obra, correspondiente al proceso de presupuesto participativo.
- 18.4 Vigilar que los recursos municipales y de la sociedad civil que sean destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- 18.5 Vigilar que la Sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión.
- 18.6 Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil.
- 18.7 Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.
- 18.8 Otras funciones afines al presupuesto participativo.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 19°.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Constituyen fuentes del financiamiento del presupuesto participativo:

- 19.1 Los fondos de financiación municipal:
 - 1. Transferencias por FONCOMUN.
 - 2. Transferencias por Canon, Sobre canon y Regalías Mineras..
- 19.2 Los aportes de organismos sectoriales y Proyectos especiales.
- 19.3 Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación local.
- 19.4 Los aportes y/o donaciones del sector privado
- 19.5 Los donaciones y/o donaciones de la comunidad local.
- 19.6 Otros.

ARTÍCULO 20°.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El Concejo Municipal, previa programación del gasto municipal y conforme a la disponibilidad financiera y presupuestal, aprobará la programación y/o distribución porcentual de una partida para solventar el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, en el marco de los dispositivos legales vigentes.

CAPITULO IV

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROVINCIAL

ARTÍCULO 21°.- PARTICIPANTES:

Podrán participar en el Presupuesto Participativo – Provincial todas las organizaciones de provinciales, tales como Gobiernos Locales Distritales, de Centros Poblados, Organizaciones Sociales, Culturales, Gremiales, Instituciones Gubernamentales, las cuales deben haberse inscrito, como participantes del presupuesto participativo provincial.



ARTÍCULO 22°.- PRIORIZACION DE PROYECTOS:

Los proyectos de inversión pública que se prioricen deben de contar con Estudios de Pre Inversión Viabilizados, fundamentalmente deberán de ser proyectos de influencia interdistrital y/o multidistrital.

Los proyectos se priorizarán en aplicación de los criterios que rigen direccionalidad estratégica del proceso de presupuesto participativo y del PDC y teniendo en cuenta las propuestas planteadas por los participantes del Presupuesto Participativo Provincial.

ARTÍCULO 23°.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

La Fuente de Financiamiento del Presupuesto Participativo Provincial, son:

23.1 Los fondos de financiación municipal:

- Transferencias por FONCOMUN – Asignación Provincial

23.2 Contrapartidas de las Municipalidades Distritales.

23.3 Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación local.

23.4 Los aportes y/o donaciones del sector privado

23.5 Otros.

ARTÍCULO 24°.- FORMALIZACION DE ACUERDOS:

Los Acuerdos a los que se lleguen en el marco del Presupuesto Participativo Provincial, serán suscritos en acta, para su remisión ante el Concejo Municipal y sustentado por el Equipo Técnico, en función a sus competencias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDO.- Asimismo se asignara hasta el 50% de las transferencias del Canon y Sobrecanon a la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo a nivel distrital y hasta un 60 % de las transferencias del FONCOMUN Provincial, en el proceso del Presupuesto Participativo a Nivel Provincial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE